Bucaramanga, 21 de agosto de 2025

INFORME TECNICO Y DE CONVENIENCIA PARA ADICIONALES, MODIFICATORIOS, RECLAMACIONES Y OTRO SI

"AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y EL MUNICIPIO DE VALLE DE SAN JOSÉ PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO APOYO PARA LA DOTACIÓN DEL BANCO DE MAQUINARIA Y EQUIPOS PARA LA PRODUCCIÓN AGROPECUARIA EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER"

Se realiza el presente estudio y documentos previos en cumplimiento de la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, el Decreto 1510 de 2023 en concordancia con el Decreto 1082 de 2015 y demás normatividad reglamentaria para establecer la necesidad y oportunidad de realizar modificación a una de las cláusulas del convenio y firmar entre las partes el correspondiente OTRO SI.

1 DESCRIPCION DE LA NECESIDAD

Que el Departamento de Santander y el municipio de Valle de San José suscribieron el Convenio Interadministrativo No. CO1.PCCNTR. 7171152 / 2649 DEL 24 DE DICIEMBRE DE 2024, cuyo objeto es **"AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y EL MUNICIPIO DE VALLE DE SAN JOSÉ PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO APOYO PARA LA DOTACIÓN DEL BANCO DE MAQUINARIA Y EQUIPOS PARA LA PRODUCCIÓN AGROPECUARIA EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER".**

1.1 Que se fijó como fecha de inicio el día veintisiete (27) de diciembre de 2024 y fecha de terminación el día veintiséis (26) de agosto de 2025, según acta de inicio del respectivo convenio.

1.2 Que mediante oficio del 13 de agosto de 2025 el municipio del Valle de San José solicita al Secretario de Agricultura y Desarrollo Rural del Departamento realizar una prorroga al plazo de ejecución del convenio y señala las justificaciones técnicas por las que solicita la prórroga del Convenio Interadministrativo No. CO1.PCCNTR. 7171152 / 2649 del 24 de diciembre de 2024

1.3 Que las razones que aduce el municipio del Valle de San José para la prórroga del plazo de ejecución del convenio obedecen a la necesidad de ajustar el cronograma debido a circunstancias sobrevenidas durante la etapa de selección del contratista, proceso de selección abreviada No. MVSJ-SASI-001-2025 declarado desierto mediante acto administrativo debido a que el único proponente no cumplió con los requisitos habilitantes definidos en los pliegos de condiciones

1.4 Que el alcance del Convenio N° CO1.PCCNTR. 7171152 / 2649 del 24 de diciembre de 2024 es la adquisición y entrega de cinco (5) motoazadas y siete (7) motobombas en el municipio de Valle de San José teniendo en cuenta las especificaciones técnicas establecidas en los estudios previos y la minuta del respectivo convenio.

1.5 Que se hace necesario hacer prorroga al Convenio Interadministrativo N° CO1.PCCNTR. CO1.PCCNTR. 7171152 / 2649 del 24 de diciembre de 2024 suscrito entre la el departamento de Santander y el municipio de Valle de San José, con el objetivo de poder cumplir con el objeto del convenio que es **"AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y EL MUNICIPIO DE VALLE DE SAN JOSÉ PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO APOYO PARA LA DOTACIÓN DEL BANCO DE MAQUINARIA Y EQUIPOS PARA LA PRODUCCIÓN AGROPECUARIA EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER",** por tal razón el supervisor del departamento advierte la necesidad de prorrogar en cuatro (4) meses el plazo de ejecución del Convenio en mención.

1.6 Que se modificará la **CLAUSULA QUINTA** del convenio Interadministrativo N° CO1.PCCNTR. 7171152 / 2649 del 24 de diciembre de 2024, quedando de la siguiente manera: **CLAUSULA QUINTA – PLAZO:** El presente Convenio tendrá una ampliación en el término de ejecución de CUATRO (04) MESES más, contados a partir del 27 de agosto de 2025 hasta el 27 de diciembre del 2025.

2. IDENTIFICACIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

El objeto de la contratación del presente informe es: **OTRO SI NO. 1** AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. CO1.PCCNTR. 7171152 / 2649 DEL 24 DE DICIEMBRE DE 2024, cuyo objeto es **"AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y EL MUNICIPIO DE VALLE DE SAN JOSE PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO APOYO PARA LA DOTACIÓN DEL BANCO DE MAQUINARIA Y EQUIPOS PARA LA PRODUCCION AGROPECUARIA EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER".**

3. JUSTIFICACIÓN TECNICA Y JURIDICA

En el acta de inicio del Convenio Interadministrativo No. CO1.PCCNTR. 7171152 / 2649 del 24 de diciembre de 2024 se estipula como fecha de inicio el 27 de diciembre de 2024 y fecha de terminación el 26 de agosto de 2025, por este tiempo establecido de ejecución el municipio de Valle de San José solicitó prórroga del convenio en mención y señala las justificaciones técnicas por las que solicita la prórroga del Convenio Interadministrativo N° CO1.PCCNTR. 7171152 / 2649 del 24 de diciembre de 2024. Las razones que aduce el municipio de Valle de San José para la prórroga del convenio obedecen a la necesidad de ajustar el cronograma debido a circunstancias sobrevenidas durante la etapa de selección del contratista, proceso de selección abreviada No. MVSJ-SASI-001-2025 declarado desierto mediante acto administrativo debido a que el único proponente no cumplió con los requisitos habilitantes definidos en los pliegos de condiciones

Desde el punto de vista jurídico se precisa:

El artículo 2º de la Constitución Política de Colombia señala que son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; en concordancia con el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia en cuanto establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales en el mismo sentido destaca que las autoridades administrativas deben coordinar actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. En concordancia con el artículo 4 de la ley 489 de 1998 que señala como Finalidades de la función administrativa, busca la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios y cometidos consagrados en la Constitución Política.

A su vez el artículo 3º de la ley 1437 de 2011 señala en su numeral 11º, que, en virtud del principio de eficacia, se buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales.

El artículo 40 de la ley 80 de 1993 indica que las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

La modificación de los considerandos en la minuta del contrato es indispensable para proteger los derechos de las partes y para dar cumplimiento a los fines del Estado, definido así por los Artículos 3 y 26 de la Ley 80 de 1993:

ARTICULO 3o. DE LOS FINES DE LA CONTRATACION ESTATAL. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

ARTICULO 26. DEL PRINCIPIO DE RESPONSABILIDAD. En virtud de este principio:

1o. Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.

...

Doctrinalmente se ha establecido que muchas de las modificaciones responden a necesidades sobrevinientes y otras se motivan en errores de conceptualización o de diseño o, en general, por descuidos en la fase previa de los procesos de selección; también se pueden presentar modificaciones cuando se presenten manifestaciones, ya sea provenientes de las partes o de autoridades (juez del contrato y legislador) que facultadas por la ley, afectan la conmutatividad y la economía misma del acuerdo, en cuanto que su ejercicio implica alteración del acuerdo negocial.

De conformidad con la sentencia 24715 del 3 de diciembre de 2007 del Consejo de Estado, se determina que con el principio de Eficacia se busca el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con las entidades públicas en la consecución de dichos fines estatales.

El Consejo de Estado en concepto 1439 de julio 18 de 2002 Sala de Consulta y Servicio Civil, señaló que es un deber de la administración ordenar las modificaciones necesarias para responder por la buena ejecución de los trabajos y del logro del fin perseguido con la contratación.

De esta manera, se concluye que, desde el punto de vista jurídico, son viables las modificaciones a los convenios y contratos, en cuanto estas sean necesarias para asegurar el cumplimiento de los fines de la contratación, siempre que no implique la sustitución del objeto del contrato por otro de género igual o diferente. Es así que cuando se alude a la modificación que se realiza a un contrato, la misma hace referencia a alteraciones, modificaciones o sustituciones de calidades, componentes o número de las obras, bienes o servicios; no implica la sustitución del objeto del contrato por otro de género igual o diferente.

4. GARANTIAS

Las garantías ofrecidas por el contratista a la legalización del Convenio Interadministrativo N° CO1.PCCNTR. 7171152 / 2649 del 24 de diciembre de 2024 será ajustada por efecto de actualización de la vigencia, teniendo en cuenta la ampliación del plazo de ejecución.

Por lo expuesto,

SE CONCLUYE QUE.

Se considera conveniente, oportuna y necesaria la suscripción del MODIFICATORIO N0. 1 relacionado con la modificación del PLAZO DE EJECUCION del Convenio Interadministrativo No. CO1.PCCNTR. 7171152 / 2649 del 24 de diciembre de 2024 suscrito entre la el departamento de Santander y el municipio de Valle de San José, aumentando cuatro (04) meses más el tiempo de ejecución con el objetivo de poder cumplir con el objeto del convenio que es **"AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y EL MUNICIPIO DE VALLE DE SAN JOSÉ PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO APOYO PARA LA DOTACIÓN DEL BANCO DE MAQUINARIA Y EQUIPOS PARA LA PRODUCCIÓN AGROPECUARIA EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER"**, por las razones expuestas en el presente informe.

WILMER AUGUSTO JIMENEZ GOMEZ
Secretario de Agricultura y Desarrollo Rural

Proyectó: Ángel González Uni / Supervisor del convenio
Responsable Aspectos técnicos: Angel Gonzalez Uni / Supervisor del convenio
Responsable Aspectos Jurídicos: Andrea Bermudez Jaimes / Abogada contratista. AB